



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0113-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de marzo de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 004-2022-OC-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022; el Informe N° 092-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022; el Acuerdo N° 08-2022-CO-UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2022, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su Artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el **Principio de Oportunidad** que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en su Artículo 1 Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; la misma que entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución N° 048-2021-PCO-UNAJMA de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba la declaración del Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Resolución N° 049-2021-PCO-UNAJMA de fecha 16 de julio de 2021, se designa y aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable para el periodo 2021, conformado por:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0113-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de marzo de 2022

-2-

CARGO	DEPENDENCIA
Presidente	Dirección General de Administración
Primer Miembro	Responsable de la Unidad de Contabilidad
Segundo Miembro	Responsable de la Unidad de Tesorería
Tercer Miembro	Responsable de la Oficina de Patrimonio
Veedor	Responsable de OCI

Que, mediante Informe N° 004-2022-OC-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022, el CPC. Richard Emerson Rivas Puga, en su condición de Jefe de la Unidad de Contabilidad informa a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán, sobre la reconfiguración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, consignando en el punto CUARTO del referido informe, lo siguiente:

"CUARTO.- para una correcta presentación de los estados financieros de la entidad es necesario reconfigurar una comisión con los involucrados en la preparación de los estados financieros. Por lo tanto Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Presidido por:

Unidad de Dirección General de Administración

INTEGRANTES:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Abastecimiento (almacén y patrimonio)
- Unidad Ejecutora de Inversiones
- Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 092-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, en su condición de Directora General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, el Informe N° 004-2022-OC-UNAJMA, de la Unidad de Contabilidad, sobre presentación de los estados financieros de la entidad para lo cual es necesario la reconfiguración de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, aprobado con Resolución N° 049-2021-PCO-UNAJMA; en ese sentido, la Directora General de Administración solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 08-2022-CO-UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** reconfigurar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla en la parte resolutiva;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional José María Arguedas, la cual estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Dirección General de Administración

INTEGRANTES:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Abastecimiento (almacén y patrimonio)
- Unidad Ejecutora de Inversiones
- Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0113-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de marzo de 2022

-3-

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya reconfirmación se aprueba en el artículo primero, circunscriba sus actos funcionales a los establecidos en el artículo tercero y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los diferentes órganos estructurados de la Universidad Nacional José María Arguedas, que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉTIMO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Emy Chipasa Ortega
SECRETARÍA GENERAL